

**COMARCA DEL  
MATARRAÑA/MATARRANYA**

Año 2014

**ORDENANZA Núm. 8**

•

**REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS EN LA ESCUELA  
COMARCAL DE EDUCACIÓN  
INFANTIL**

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA COMARCAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

### FUNDAMENTO

#### Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y art. 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 19 y 20. 4 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios en la Escuela comarcal de Educación Infantil.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de estancia, atención educativa, formativa y asistencial a la primera infancia en la Escuela de Educación Infantil comarcal de primer ciclo.

### SUJETO PASIVO

#### Artículo 3

Son sujetos pasivos de la tasa quienes utilicen los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad comarcal.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 4

La cuota a satisfacer es de 80,00 euros/mes por la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo.

La obligación de pago de la tasa se origina desde que se inicie la prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

### BONIFICACIONES

#### Artículo 5

5.1.- A los hijos de familias numerosas matriculados en el Centro se les aplicará una bonificación del 50 % en la cuota tributaria, en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

5.2.- Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota del segundo hermano/a matriculado en el centro.

### FORMA DE PAGO

#### Artículo 6

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Comarca antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Comarca facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del curso escolar 2014-2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la referida Ordenanza Fiscal se publicó en fecha 24 de septiembre de 2014 (BOP nº 182)

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

COMARCA  
matarraña

Fdo.- María Ramón y Cajal Asensio.

